

Prozedura /  
Procedimiento: P1- Previo de necesidades / P1- Previo de necesidades

Esp.zk. / N<sup>o</sup> expte: 2022/112

Interesduna /  
Interesada/o: MUNGIA UDALA

Ordezkarria /  
Representante:

Lekua /  
Emplazamiento:

Gaia / Asunto: Contratación de seguro para cubrir daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil en que puedan incurrir el tomador y asegurados frente a terceros

### OBJETO:

Es objeto de este procedimiento es la contratación del seguro de Responsabilidad Civil en que puedan incurrir el tomador y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada del AYUNTAMIENTO DE MUNGIA, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### PLAZO:

El plazo total de ejecución de la prestación será de **dos años** contados desde el efecto, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otros dos períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años ni ésta pueda ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El efecto de los contratos es desde las 0.00 h del 19/11/2022.

### PRECIO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo y tipo de licitación del contrato es el que figura en la memoria justificativa del contrato: 45.000 Euros / Año de Prima Total Máxima

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

### CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por la póliza.

### TOMADOR:

#### AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

Dirección: Trobika 1. 48.100 - MUNGIA

CIF: P-4808000F

### **OBJETO DEL SEGURO**

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

- a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión o uso ostente por cualquier título jurídico.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Unión Europea, excepto para lo relacionado con desplazamiento de empleados para asistencia a ferias, congresos o similares que será todo el mundo excepto USA y CANADA.

**ÁMBITO TEMPORAL:** Las coberturas de la póliza se circunscriben, en los términos pactados, a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado y/o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de la cancelación de la misma.

No obstante, lo anterior, la presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar hasta 36 meses antes de la entrada en vigor de la presente póliza, se notifiquen durante el período de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

### **DEFINICIONES:**

#### **ASEGURADO**

El Ayuntamiento de Mungia, el Alcalde, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que presente sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación y/o los barrios, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas.

#### **TERCEROS**

Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo y en su calidad de usuarios de los servicios del Ayuntamiento.

#### **TOMADOR DEL SEGURO**

|                                                                                                                                                                    |                      |                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Egiaztapen-kode segurua:                                                                                                                                           | 14156532726717457242 |  <p>Mungia<br/>geure<br/>ikurrek</p> |
| Código Seguro Verificación:                                                                                                                                        |                      |                                                                                                                           |
| Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a> |                      |                                                                                                                           |
| Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>                |                      |                                                                                                                           |

2 / 13

La persona física o jurídica que suscribe esta Póliza con la Aseguradora y al que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado, si fuera otra persona.

#### **DAÑO MATERIAL**

El deterioro o destrucción de objetos inanimados, así como el daño ocasionado a animales.

#### **DAÑO PERSONAL**

Daño a la integridad corporal, enfermedad o dolencia sufrida por cualquier persona física, incluyendo la muerte.

#### **DAÑO PATRIMONIAL PRIMARIO**

La pérdida económica sufrida por un Tercero que no sea consecuencia de un previo Daño Personal o Material.

#### **EMPLEADO**

Personal contratado tanto en régimen laboral como otros asimilables, que presta sus servicios retribuidos por cuenta del Asegurado y bajo relación de dependencia. Tienen también la consideración de Empleados a efectos del presente contrato, otros Empleados temporales del Asegurado, tales como becarios, estudiantes en prácticas u otras formas de contratación temporal admitidas por la legislación laboral vigente.

#### **FRANQUICIA**

La cantidad o porcentaje de la indemnización expresamente pactada en las Condiciones Particulares de la Póliza que en ningún caso será de cuenta del Asegurador, por ser asumida directamente por el Asegurado. En consecuencia, la obligación de indemnizar del Asegurador comienza una vez agotado el importe de la franquicia. La Franquicia será aplicable en cada Siniestro.

#### **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

Cantidad máxima a pagar por el Asegurador, fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza para cada una de las coberturas contratadas.

#### **LÍMITE POR PERIODO DE SEGURO o LÍMITE POR AÑO**

Cantidad máxima a pagar por el Asegurador en cada Periodo de Seguro, con independencia de que ésta sea consumida como consecuencia de uno o varios Siniestros, descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### **LÍMITE POR SINIESTRO**

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada Siniestro amparado por la Póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

#### **PERJUICIO CONSECUCIONAL**

La pérdida económica ocasionada a un Tercero como consecuencia directa de un Daño Personal o Material indemnizable bajo la Póliza.

#### **PERIODO DE SEGURO**

El periodo de tiempo identificado como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### **PÓLIZA**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Especiales, las Particulares, el cuestionario de declaración del riesgo y los suplementos o apéndices que se emitan para complementarla o modificarla.

#### **PRIMA**

Egiaztapen-kode segurua:

14156532726717457242

Código Seguro Verificación:

Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <https://sede.mungia.eus/validacion>

Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <https://sede.mungia.eus/validacion>



El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

### RECLAMACIÓN

Se entenderá por Reclamación:

- Cualquier comunicación escrita de un Tercero dirigida por cualquier medio al Asegurado reclamando la responsabilidad civil amparada por las coberturas de la presente Póliza.
- Cualquier notificación relativa a un procedimiento judicial seguido contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, que pueda dar lugar a una sentencia en la que se declare la responsabilidad civil del Asegurado amparada bajo la presente Póliza.

Se entenderá que constituye una única Reclamación todas aquellas Reclamaciones que tengan su origen en un mismo hecho, acto u omisión generador de responsabilidad o en una misma serie de hechos, actos u omisiones generadores de responsabilidad relacionados, con independencia del número de perjudicados, Reclamaciones formuladas y/o número de Asegurados involucrados. Se entenderá como fecha de Reclamación la fecha de la primera de las Reclamaciones.

### SINIESTRO

Todo hecho que se produzca como consecuencia de las actividades y riesgos cubiertos por la presente Póliza y del que se deriven daños y perjuicios indemnizables por la misma.

Se entenderá que constituye un único Siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que tengan su origen en un mismo hecho, acto u omisión generador de responsabilidad o en una misma serie de hechos, actos u omisiones generadores de responsabilidad relacionados, con independencia del número de perjudicados, Reclamaciones formuladas y/o número de Asegurados involucrados. Se entenderá como fecha de ocurrencia del Siniestro la fecha del primer acontecimiento.

### SUBLÍMITE

Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por cada una de las coberturas especificadas en las Condiciones Particulares. A tal efecto se entenderá por Sublímite por Víctima la cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por los Daños Personales y sus Perjuicios Consecuenciales sufridos y reclamados por cada persona física y que tengan cobertura bajo la Póliza.

### LÍMITES, GARANTIAS Y FRANQUICIAS:

| RIESGOS CUBIERTOS                                                                                               | LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y ANUALIDAD | FRANQUICIA MÁXIMA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|
| Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles, carga, descarga, transporte, maquinaria, etc) | 6.000.000 €                                    | 300 €             |
| Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)                                                | 6.000.000 €                                    | Sin Franquicia    |
| Sublímite por víctima accidentes de trabajo                                                                     | 1.000.000 €                                    | No aplicable      |
| Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas                                                            | 6.000.000 €                                    | 300 €             |
| Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en                                                                | 6.000.000 €                                    | 300 €             |

| Plantilla                                           |                                     |              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| Responsabilidad Civil subsidiaria de Vehículos      | 6.000.000 €                         | 300 €        |
| Responsabilidad Civil Trabajos en Caliente          | 6.000.000 €                         | 300 €        |
| Responsabilidad Civil Contaminación Accidental      | 6.000.000 €                         | 300 €        |
| Responsabilidad Civil Locativa Amplia               | 3.000.000 €                         | 300 €        |
| Perjuicio Patrimonial Puro                          | 300.000 €                           | 900 €        |
| Daños a Vehículos                                   | Incluido sin sublímite              | 300 €        |
| Daños a objetos confiados                           | 100.000 €                           | 300 €        |
| Daños a bienes de empleados                         | 300.000 €                           | 300 €        |
| RC Post-trabajos / Productos                        | 6.000.000 €                         | 300 €        |
| Fianzas y defensas civiles y criminales             | Incluido (Liberalización de gastos) |              |
| Gastos de defensa en caso de conflicto de intereses | 30.000 €                            | No aplicable |

Se entenderá a título enunciativo, pero no limitativo particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- La derivada de las guarderías municipales, centros de la tercera edad, asistenciales, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias docentes y similares. Actividades del polideportivo, frontón, casa de cultura y escuela de cerámica, Agirre

Jauregia, sala de estudios y campo de fútbol, así como la organización de actividades deportivas, culturales, festivas, exposiciones y cursillos, etc....

- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil Subsidiaria, y en exceso de SOA, que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

## RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

• Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

• En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

## EXCLUSIONES

No podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de la misma.

Queda excluida del seguro la responsabilidad civil relacionada con:

1. Cualquier hecho, acto u omisión conocidos por el Tomador del Seguro y/o el Asegurado con anterioridad a la vigencia del Periodo de Seguro, respecto de los cuales el Tomador del Seguro y/o el Asegurado supiera o razonablemente debiera haber sabido que podrían dar lugar a una Reclamación o un Siniestro.
2. Cualquier responsabilidad asumida contractualmente por el Asegurado en exceso de la que le corresponda según la Ley.
3. Cualquier responsabilidad derivada de incumplimiento de plazos de entrega, pactos y mora, asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, rentabilidades, así como Reclamaciones basadas en garantías ofertadas, rentabilidades y productividad.
4. Daños ocasionados dolosa o voluntariamente o por mala fe o por culpa grave del Asegurado, así como los daños previstos y los producidos de forma gradual.
5. Cualquier pago de multas, sanciones, penalizaciones contractuales y/o cualquier otra obligación impuesta con finalidad ejemplarizadora, compensatoria y/o punitiva, así como las consecuencias de su impago.
6. La responsabilidad civil relacionada con el asesoramiento, consultoría, programación o servicios informáticos (software, hardware, transmisión de datos o tratamiento electrónico de la información).
7. Daños derivados de virus o gusanos informáticos, o cualquier código similar perjudicial o malicioso transmitido electrónicamente, así como cualquier uso fraudulento, acceso no autorizado o negligente de sistemas informáticos y/o de la información almacenada en ellos.
8. Daños causados a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado, así como daños que fueran consecuencia obligada o inevitable de la índole del trabajo efectuado o del sistema de trabajo empleado.
9. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
10. Daños por hechos de guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración de guerra) u otros conflictos armados, motín, sedición, rebelión, tumulto popular, terrorismo, fenómenos naturales considerados como de fuerza mayor o de calamidad nacional, tales como terremotos, maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y cualesquiera otros eventos catastróficos extraordinarios.
11. Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
12. Daños o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura a través de un seguro obligatorio.
13. Daños o perjuicios derivados de actividades distintas de las indicadas en la Actividad Asegurada de las Condiciones Particulares.
14. La propiedad, uso, navegación y/o explotación de vehículos e instalaciones ferroviarios, aeronaves y aeropuertos, buques, embarcaciones y puertos, así como los daños derivados de la paralización del tráfico ferroviario, marítimo y/o aéreo o por la alteración de la gestión del tráfico ferroviario, marítimo y/o aéreo.
15. Los daños y perjuicios ocasionados a cualquier tipo de vehículo destinado a la sustentación acuática o aérea, o a sus componentes o piezas, a las personas o cosas en ellos transportadas o los daños que estos vehículos pudieran ocasionar.

16. Daños causados por productos instalados o incorporados en aeronaves o relacionados con la industria aeronáutica o aeroespacial.
17. La responsabilidad civil decenal, regulada en el artículo 1.591 del Código Civil y/o su normativa de desarrollo y/o concordante y/o que la sustituya, así como responsabilidades o figuras análogas, propias de otros países.
18. La fabricación, uso, almacenamiento, transporte y manipulación de sustancias y materias tóxicas, explosivas, corrosivas e inflamables. No obstante quedan incluidos los daños derivados de uso, almacenamiento y manipulación de dichas sustancias cuando sean destinadas a la realización de la Actividad Asegurada.
19. Responsabilidad civil directa de contratistas y/o subcontratistas.
20. Cualquier reclamación derivada de una modificación o alteración genética de organismos.
21. Reclamaciones por la fabricación, manipulación, comercialización, consumo activo o pasivo de tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
22. Daños causados por asbesto o amianto en estado natural o por productos que lo contengan, así como los daños que resultasen relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibra de amianto.
23. Daños por contagio o error en diagnóstico del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como daños derivados de la infección de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob o la Encefalopatía Espongiforme Bovina o cualquier variante de éstas.
24. La producción, comercialización o venta de sangre humana y/o productos hemoderivados, así los daños derivados bancos de sangre o instalaciones de donación de sangre.
25. Daños por legionela, moho tóxico, esporas y/o hongos, así como contaminantes orgánicos persistentes de cualquier tipo.
26. Daños causados, directa o indirectamente, en parte o en su totalidad, por la presencia, ingestión, inhalación, absorción o exposición a polvo respirable y/o a polvo o fibra de silicio o a sílice en cualquiera de sus formas.
27. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedades profesionales, aun cuando sean catalogadas como accidente laboral.
28. Daños relacionados con actividades o instalaciones subacuáticas y/o no situadas en tierra firme ("off shore").
29. Cualquier tipo de responsabilidad que pudiese establecerse en contra del Asegurado como consecuencia de actos de sus consejeros, directivos, Empleados, dependientes y subcontratistas que constituyan abuso o acoso, tales como, maltrato físico, psicológico, insultos, vejaciones y, en general, cualquier conducta que, de forma directa o indirecta, atente contra la dignidad y la salud física y/o mental de las personas.
30. Hechos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos que estén sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles, sin perjuicio de lo dispuesto en la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPLOTACIÓN en relación con el uso de vehículos a motor propiedad de los Empleados o

alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio.

31. Daños por responsabilidad medioambiental regulada en la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental y/o normativa de desarrollo y/o concordante y/o que la sustituya (incluyendo responsabilidades análogas, propias de otros países), ya sean los daños causados por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualquier gasto incurrido para prevenir, evitar o reparar dichos daños.

32. Contaminación, gastos de limpieza y medidas de restauración del medio ambiente con motivo de su contaminación o, en general, cualquier daño que tuviera su origen en contaminación, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

33. Daños ocasionados a locales o instalaciones que el Asegurado ocupe como usuario o arrendatario, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

34. Daños sufridos por los bienes propiedad de Empleados del Asegurado que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder, cuidado, custodia y/o control del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS EN CUSTODIA, en cuyo caso deberá estarse al contenido de específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

35. Daños sufridos por los bienes propiedad de Terceros que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder, cuidado, custodia y/o control del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA, en cuyo caso deberá estarse al contenido de específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

36. Daños Personales sufridos por Empleados del Asegurado a consecuencia de un accidente laboral, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza. Quedan igualmente excluidas otras responsabilidades o figuras análogas, propias de otros países, tales como Worker's Compensation, Employer's Liability o Faute Inexcusable.

37. Daños causados por los productos después de su entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

38. Reclamaciones derivadas del deterioro causado a bienes de Terceros como consecuencia del empleo de productos del Asegurado para su elaboración, unión o mezcla, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

39. Gastos ocasionados a Terceros por la remoción, montaje o desmontaje de productos defectuosos del Asegurado, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR MONTAJE Y DESMONTAJE, en cuyo caso deberá estarse al

contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza. h

40. Retirada de productos, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR RETIRADA DE PRODUCTO, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

41. Daños causados por los trabajos realizados o los servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

42. Reclamaciones derivadas de lesiones, pérdidas, daños a la propiedad o responsabilidad civil de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por la presencia de vibraciones, ruidos, ondas, radiaciones o campos magnéticos o electromagnéticos, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

43. Fallos, alteraciones, irregularidades o interrupciones en el suministro de electricidad, gas, agua causados a Terceros por el Asegurado, sus productos o servicios, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL RECEPTOR DE LA ENERGÍA, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

44. Reclamaciones contra el Asegurado por pérdidas económicas sufridas por un Tercero que no sean consecuencia de un previo Daño Personal o Material, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

45. La responsabilidad civil profesional de los Empleados que por razón de su título o cualificación profesional actúen para el Asegurado, a menos que el Asegurado hubiera contratado la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA, en cuyo caso deberá estarse al contenido específico de la misma, descrito en las presentes Condiciones Especiales de la Póliza.

46. Reclamaciones que resulten directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos o que contribuya a ellos, así como cualquier otra enfermedad transmisible y/o contagiosa.

## GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 30.000,00 euros.

#### **LIBERACION DE GASTOS:**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

#### **MEDIADOR:**

MARSH SA, es el mediador de seguros encargado de la gestión y asesoramiento de todos los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Mungia.



**DATOS DE INTERÉS:**

- El presupuesto de la Institución contratante para el ejercicio 2022 es 23.843.461,16 €.
- El colectivo de empleados es en la actualidad 138
- El número de habitantes de Mungia es de 17.771
- No existe Matadero municipal.
- Las tareas de abastecimiento y saneamiento de aguas las realiza el Consorcio de Aguas de Bilbao. Pero se mantienen ciertas tuberías de accesos a ciertas zonas, por lo que se debe incluir la garantía directa de gestión de aguas.
- Se subcontrata la recogida de basuras y su tratamiento.
- No disponen de instalaciones hosteleras, camping, etc. a su cargo.
- Gestión de guardería municipal
- Casa del Olentzero
- Polideportivo, Frontón municipal
- Festejos y duración de los mismos:
  - San Antontxu (18/01) aprox 5 días,
  - Fiestas patronales San Pedro (29/06) aprox 10 días
  - Fiestas de Barrios.